

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USUARIO Y DE SERVIDOR DEL SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE CONTENIDOS IPTRANSFER PARA EL CENTRO DE EXPERIMENTACION Y DESARROLLO DE LA TELEVISION DIGITAL, ENGLOBALADO EN “INKNOWACTION SPACES”, PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de 60 licencias de usuario y una licencia de servidor de software de intercambio de contenidos audiovisuales IP Transfer, para la transferencia de archivos de video y audio, para el Centro de Experimentación y Desarrollo de la Televisión Digital (en adelante el Centro de Televisión Digital).

Las características, contenidos y demás circunstancias del presente contrato de suministro está definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas al cual nos remitimos en su totalidad, que, junto con el presente Pliego de condiciones Administrativas forman parte integrante del contrato que habrá de ejecutarse con estricta sujeción a lo que en ello se establezca.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento es de **SUMINISTRO** tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación del presente expediente tiene la calificación de Ordinaria.

La nomenclatura CPV es 48783000-0

CLÁUSULA SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así

como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente **contrato de suministro** será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Dicho procedimiento se encuentra regulado en los artículos 141 a 145 de la LCSP .

Para la recepción de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un solo criterio de adjudicación: **EL PRECIO MÁS BAJO**, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula decimoprimeras de este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.alcazardesanjuan.es**

CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 224.200 euros. El precio anterior queda desglosado en un valor estimado de 190.000 € más 34.200 € en concepto de IVA.

El precio se abonará con cargo a la partida presupuestariadel vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro para la adquisición de los elementos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas será de UN MES a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Criterios para la Selección

Presentación de OFERTAS

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de las ofertas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de esta localidad, C.P.13.600 en horario de 9,00 horas a 14,00 horas en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín correspondiente conforme al artículo 128 LCSP. **Dicho anuncio se publicará también en la web municipal.**

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, así como de un teléfono de contacto, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de **“SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USUARIO Y DE SERVIDOR DE SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE CONTENIDOS”**

El contrato sólo podrá celebrarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales, materiales y medios financieros suficientes para la debida ejecución del contrato.

2º) Tener plena capacidad de obrar y no estar inmersas en alguna prohibición de contratar ni estar afectadas las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas por algún tipo de incompatibilidad.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se exigirá como documentación adicional exigible a todas las empresas extranjeras, que éstas presenten una declaración responsable de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia financiera se acreditará eligiendo uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los **tres últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del **personal técnico** o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de calidad.

c) Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) **Control efectuado por la entidad del sector público** contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) **Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar**, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las Ofertas se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, sito en C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan.13600 (C.Real), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOELTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. . Dicho anuncio se publicará también en la web municipal.** Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Toda la documentación que se presente, deberá estar acompañada de un INDICE y estar debidamente NUMERADA.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una Unión

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de **"SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USUARIO Y DE SERVIDOR DE SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE CONTENIDOS"**».

TODA LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE DEBERÁ IR PRECEDIDA DE UN ÍNDICE DEBIDAMENTE NUMERADO.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán copia notarial del poder de representación , bastantado por el Secretario de la Corporación.

_ Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda la UTE.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art.49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 7 del presente pliego.

E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato o Aval, en su caso.

F) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teléfono de contacto, teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Ciudad Real y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento **ABIERTO** del contrato de "**SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USUARIO Y DE SERVIDOR DE SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE CONTENIDOS**" _____, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo el TOTAL a _____ €.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según los aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de la Corporación cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, **dentro del sobre "B" para licitar**, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: EL PRECIO.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se conformará como sigue:

Presidente: Miembro de la Corporación o Funcionario de la misma.

Vocales: Secretario, Interventor, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el **TERCER día hábil, no sábado**, tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12 horas. Calificará la documentación presentada.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, a la vista de las proposiciones presentadas, y previo los Informes técnicos pertinentes, propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

La adjudicación definitiva deberá producirse en el plazo que marca los artículos 96 y 145.2 Ley Contratos del Sector Público, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Diario Oficial que corresponda y en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **quince días hábiles** contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Diario Oficial que corresponda y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de DIEZ días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

Conforme al artículo 140 LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante una nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos que procedan, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario se compromete a ejecutar el presente contrato de conformidad con los pliegos objeto del presente contrato, la LCSP y demás normativa vigente. En especial serán de su cargo los gastos derivados de los anuncios en los diferentes Boletines de todo lo relativo al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

El precio de este contrato NO podrá ser objeto de revisión

CLÁUSULA VIGESIMA. Plazo de Garantía

Sin perjuicio de la recepción de los trabajos objeto del contrato, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, durante el plazo de garantía, se reserva el derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación y corrección de cuantas deficiencias pudieran observarse o si se acreditasen vicios o defectos en los trabajos efectuados.

El adjudicatario queda obligado a la subsanación de deficiencias, vicios o defectos objeto del contrato que le sean requeridas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El Ayuntamiento señalará los defectos y vicios y deficiencias observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiera efectuado se procederá a la incautación de la fianza total definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Ejecución del Contrato y Penalidades

_ Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
-
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o establecer la imposición de las penalidades anteriormente descritas

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Condiciones de Seguridad

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la LCSP.

CLAUSUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275.c) la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Las condiciones y los efectos de dicha resolución se hará conforme a lo establecido en el artículo 276 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, a 14 de Junio de 2.010

La Concejala Delegada de Hacienda,

R.Interior y Participación

(P.D. 18-06-07)

Fdo.- Ana Belén Tejado Alberca.

INFORME DE SECRETARIA.- Se informa favorablemente por esta Secretaria del presente Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras para la adjudicación, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, del contrato de suministro **"SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USUARIO Y DE SERVIDOR DE SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE CONTENIDOS"** cuyo presupuesto se fija en **190.000 € más IVA que será el correspondiente a la fecha de formalización del contrato.** presente informe se emite en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, párrafo 2º de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, a 14 de Junio de 2.010

EL SECRETARIO.

Fdo: Jesús Lizano Almendros